

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pago directo: 2020-00192.
Solicitante: Banco Pichincha S. A.
Deudora: Edna Yaleny González Parras (HMN-557).

Comoquiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio dictado el 2 de julio de 2020, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone el RECHAZO de la solicitud.

Obre en autos el escrito de «*desis[timiento] de la continuación de la solicitud de aprehensión*» que radicó la apoderada de la entidad financiera acreedora.

En consecuencia, por secretaría devuélvanse los anexos de la petición a quien los presentó, dejando las constancias pertinentes. Téngase en cuenta la autorización que para tal fin realiza el apoderado actor al señor Juan Pablo Tolé Rojas.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n° 044, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds